



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

Expte. nº: 6743/2024. Asunto: Estudio de Detalle en parcela 1 del PERI CETARSA. Aprobación definitiva.

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA 1 DEL PERI CETARSA.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 319, literalmente dice:

Estudio de Detalle en parcela 1 del PERI CETARSA. (Expte. 6743/2024). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 6743/2024 de la Dirección General de Urbanismo relativo a estudio de detalle en Parcela 1 del PERI CETARSA.

En relación con el expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 6743/2024, respecto a estudio de detalle en Parcela 1 del PERI CETARSA, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnicos, jurídico y sectoriales que obran en el expediente, informa al Pleno de la Corporación de lo siguiente:

Tras diversas actuaciones, con fecha de registro de entrada 10 de abril de 2024, D. Luis Alberto Herrero Rodríguez, en representación de Luis Moleón, S.L., presenta documento de estudio de detalle para reordenación de volúmenes edificatorios de la parcela 1 del PERI CETARSA.

Emitidos informes técnico, de 15 de abril de 2024, y jurídico, de 18 de abril de 2024, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2024, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO: Aprobar el proyecto e inicialmente el estudio de detalle, presentado con fecha de registro de entrada 10 de abril de 2024, promovido por Luis Moleón, S.L., en Parcela 1 del PERI CETARSA, parcela catastral 2274901VG4127C0000ZD."

El expediente fue informado por la Junta municipal de distrito Chana, en sesión de fecha 11 de junio de 2024, según oficio emitido por su Secretario.

El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos de la sede electrónica (paralelamente a la publicación del estudio de detalle en el Portal de transparencia), desde el día 20 de mayo al 4 de julio de 2024, y en el Boletín oficial de la provincia, nº 108, de 6 de junio de 2024, así como mediante notificación personal a la promotora, sin que, a la fecha, conste en el expediente administrativo electrónico la presentación de alegaciones.

Con fecha 14 de agosto de 2024, la Subdirección General de aeropuertos y navegación aérea, informa favorablemente el estudio de detalle, "en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones, instalaciones o plantaciones propuestas u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias no vulneren las servidumbres aeronáuticas sin perjuicio, en su caso de las competencias del Ministerio de Defensa en relación con la Base Aérea de Armilla (Granada)." No obstante, explica el citado informe que, en el ámbito de estudio, el margen mínimo entre las cotas del terreno y de las servidumbres aeronáuticas es de 185 metros.

Mediante Resolución dictada por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, con fecha 25 de septiembre de 2024, concede autorización en materia de servidumbres aeronáuticas militares.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del Decreto 550/2022, de 29 noviembre, Reglamento general de la Ley (RGLISTA) remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación, según art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 14 de octubre de 2024, visto informe de Secretaría General, y a tenor de lo dispuesto en los arts. 71, 81 y 82.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 5, 94, 109, 110.1, 112 y disposición transitoria 12ª del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; art. 25.2 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRU); art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el art. 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 9 de octubre de 2024, con el visto bueno del Director General de Urbanismo, **acuerda** por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el estudio de detalle, presentado con fecha de registro de entrada 10 de abril de 2024, promovido por Luis Moleón, S.L., en Parcela 1 del PERI CETARSA, parcela catastral 2274901VG4127C0000ZD.

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de detalle.

TERCERO: Notificar este acto administrativo a la promotora.

CUARTO: Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros administrativos municipal y autonómico de instrumentos de ordenación urbanística, (accesibles a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia, en los términos establecidos normativamente."

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en los correspondientes Registros de Instrumentos de Ordenación Urbanística, (Reg. Mpal. nº 449), se hace público para general conocimiento.

Indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el Recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo, si no hasta la resolución expresa o presunta del mismo.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

Fdo. Agustín M. Belda Busca

-firmado electrónicamente-